

LEYES**LEY N° 7.601****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase al departamento Famatina en Emergencia Hídrica.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 184

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00134-4/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.601, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.601, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LEY N° 7.602**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase a la Región del Valle del Bermejo, que comprende los departamentos de Felipe Varela, Villa Castelli y Vinchina en Emergencia Hídrica.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a instrumentar los mecanismos necesarios que permitan el

otorgamiento de ayuda financiera para paliar la situación de escasez de agua, sobre todo en las zonas rurales.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la A.P.A., a instruir a los Consorcios de Usuarios de agua acerca del orden de utilización del recurso de los diques y presas de la región, priorizando el consumo humano, durante la vigencia de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **Oscar E. Chamía, Luis B. Orquera y María E. Alvarez**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 186

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00135-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.602, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.602, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LEY N° 7.603**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, dentro de la Emergencia Hídrica en que se encuentra la provincia, a llevar a cabo la ejecución y puesta en funcionamiento de ocho (8) perforaciones con el equipamiento necesario, en el ámbito del departamento Gral. San Martín, en los siguientes lugares: La Nueva Esperanza - Distrito San Solano, San Ramón - Camino a San Solano, La Reserva - Villa Nidia, Puesto Dichoso - Corral de Isaac, El Cadillo - Límite San Juan y Córdoba, La Reforma - San

Rafael, El Arbolito - Aguayo y San Miguel - Villa Nidia. Además la instalación y puesta en funcionamiento de molinos de viento, también en distintos lugares del Dpto. Gral. San Martín, distribuidos de la siguiente manera: La Suspensión - Cuatro Esquinas, El Tintitaco - Bajo Hondo, Las Gaunas - Bajo Hondo, La Juanita - San Solano, San Nicolás - San Solano y El Barranco - Aguayo.

Artículo 2°.- Con antelación deberá realizarse el trámite de donaciones de predios al Estado Provincial para su ejecución.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados del Presupuesto General de la Provincia, partida especial para crecimiento de los Llanos Riojanos.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 187

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00136-6/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.603, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.603, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

LEY N° 7.610

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase en Emergencia Hídrica al departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a instrumentar los mecanismos necesarios que permitan el

otorgamiento de ayuda financiera para paliar la situación de escasez de agua.

Artículo 3°.- Suspéndase por el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente ley, el cobro del canon de riego en el departamento declarado en Emergencia Hídrica.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Páez**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 239

La Rioja, 23 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A - N° 00143-3/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.610, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.610, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS

DECRETO N° 022

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la solicitud interpuesta por la Policía de la Provincia, mediante la cual se gestiona la continuidad de la asignación de los cargos como Personal Transitorio de los señores Da Silva, Nicolás, D.N.I. N° 14.616.827 y Espinosa, Daniel Edmundo, D.N.I. N° 14.273.116, para prestar servicios en las distintas áreas de su dependencia, y,-

Considerando:

Que en tal sentido cabe destacar que al personal precitado le fueron asignadas sus funciones en carácter de personal transitorio hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga del Personal Transitorio mencionado en el Visto por el término de un año, atento a la importancia que revisten las tareas que desempeñan los mismos en ese organismo policial.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, la asignación de los cargos como Personal Transitorio de los señores Da Silva, Nicolás, D.N.I. N° 14.616.827 y Espinosa, Daniel Edmundo, D.N.I. N° 14.273.116, para prestar servicios en el ámbito de la Policía de la Provincia, con una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) y Pesos Quinientos (\$ 500), respectivamente.

Artículo 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3° - Los organismos competentes efectuarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Seguridad y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador. – Oviedo, A.B., M.G. y D.H.
– Aguirre, S.G., S.G.P. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.P.**

* * *

DECRETO N° 159

La Rioja 04 de febrero de 2004

Visto: el Decreto F.E.P. N° 064/99; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto P.E.N. N° 3.319/79.

Que mediante Decreto FEP N° 064/99 se otorgan a la firma “Las Acacias S.R.L.”, los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021, y se aprueba el respectivo proyecto industrial.

Que la empresa contaba con un plazo hasta el 30 de marzo de 2001 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, el que venció sin que la beneficiaria cumpliera con tal propósito.

Que a la fecha la beneficiaria no desarrolla ninguna actividad tendiente a dar cumplimiento a sus obligaciones comprometidas en su proyecto industrial promovido.

Que el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021 establece que ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán total o parcialmente los beneficios que se les hubieren acordado.

Que como consecuencia de ello es procedente derogar el Artículo 1° del Decreto F.E.P. N° 064/99, mediante los cuales se otorgaron beneficios promocionales a la firma “Las Acacias S.R.L.” para su imputación al proyecto industrial de la misma, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder con motivo del incumplimiento de su proyecto promovido, de conformidad a la legislación vigente.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 15° , 16° y 19° de la Ley Nacional 22.021, Artículo 24° del Decreto P.E.N. N° 3.319/79 y Artículo 123° inc, 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1° - Derógase el Artículo 1° del Decreto F.E.P. N° 064/99.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Bengolea , J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 161

La Rioja, 04 de febrero de 2004

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.020/99; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto P.E.N. N° 3.319/79.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 1.020/99 se otorgan a la firma “Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.” , los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021, y se aprueba el respectivo proyecto industrial.

Que la empresa contaba con un plazo hasta el 01 de agosto de 2002 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, el que venció sin que la beneficiaria cumpliera con tal propósito.

Que a la fecha la beneficiaria no desarrolla ninguna actividad tendiente a dar cumplimiento a sus obligaciones comprometidas en su proyecto industrial promovido.

Que el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.021 establece que ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente los beneficios que se les hubieren acordado.

Que como consecuencia de ello es procedente derogar el Artículo 1° del Decreto F.E.P. N° 1.020/99, mediante los cuales se otorgaron beneficios promocionales a la firma “Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.” para su imputación al proyecto industrial de la misma, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder con motivo del incumplimiento de su proyecto promovido, de conformidad a la legislación vigente.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Artículo 24° del Decreto P.E.N. N° 3.319/79 y Artículo 123° inc . 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 1° del Decreto F.E.P. N° 1.020/99.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Bengolea , J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 207

La Rioja, 19 de febrero de 2004

Visto: los Decretos N°s. 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos por los decretos N° 207/95 – Anexo III y 208/95 – Anexo III y Artículo 1° del Anexo IV, fusionados por Artículo 2° del citado Anexo IV; el Decreto N° 159/04, el Decreto N° 161/04 y los artículos 1° del Decreto N° 911/99 y 1° del Decreto N° 982/99; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias,

conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos por los Decretos N° 207/95 – Anexo III y 208/95 – Anexo III y Artículo 1° del Anexo IV, fusionados por Artículo 2° del citado Anexo IV se otorgan a la firma “Gatilar S.A.”, los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021 y se aprueba el respectivo proyecto industrial.

Que ante la difícil situación económica y financiera de la empresa promovida, la gravedad del conflicto social derivado de la paralización de sus actividades productivas y el delicado estado por el que atraviesan los trabajadores de sus plantas industriales radicadas en la provincia, la Función Ejecutiva Provincial en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 tiene como finalidad la de permitir la reactivación de las actividades industriales paralizadas y por lógica consecuencia la de poner a salvo los puestos de empleo generados con motivo de la radicación de la industria promovida, los que se encuentran en peligro con motivo de la situación descrita precedentemente.

Que a través del Decreto N° 159/04 se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 911/99, mediante el cual se otorgaron beneficios promocionales a la firma “Las Acacias S.R.L.”.

Que a través del Decreto N° 161/04 se deja sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 982/99, mediante el cual se otorgan beneficios promocionales a la firma “Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.”.

Que como consecuencia de ello los beneficios promocionales, otorgados en el marco del Decreto Nacional 1553/98 y previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 911/99 y 1° del Decreto N° 982/99, serán asignados a otra empresa que se comprometa a poner en marcha la planta industrial localizada en Anillaco, Departamento Castro Barros y a absorber la mayor cantidad de mano de obra de dicha planta.

Que mediante Expte. D11-000005-3-2004 la firma “Supertex S.A.” presenta una propuesta formal de desarrollar un proyecto industrial destinado a la fabricación de ropa de trabajo, informal y/o sport, de vestir, deportiva, íntima o interior, y/o cortes de ropa , por lo que resulta menester asignarle el monto de beneficios promocionales previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 911/99 y 1° del Decreto N° 982/99.

Que a la vez y en virtud de la propuesta formalizada, corresponde aprobar el proyecto presentado, el que asegurará la continuidad de las actividades de producción de la planta industrial, la solución al conflicto social y la consecuente reactivación económica.

Que la presente medida no implica la generación de costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios promocionales.

Que esta Autoridad de Aplicación gestionará la convalidación de la presente medida por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, y de conformidad a las normas de los artículos 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y de

los artículos 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, 2° y 3° del Decreto N° 1335/98, 1° y 2° del Decreto N° 1336/98, 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1553/98, 1° del Decreto N° 911/99, 1° del Decreto N° 982/99 y 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Transfiérense los beneficios promocionales otorgados mediante el Artículo 1° del Decreto N° 911/99 y el Artículo 1° del Decreto N° 982/99 a la firma "Supertex S.A.", con la finalidad de permitir la reactivación de las actividades industriales paralizadas en salvaguarda de los puestos de trabajo generados oportunamente por la ex Planta Industrial Gatilar S.A. (Anillaco).

Artículo 2°.- Apruébase en las condiciones y con los alcances que a continuación se detallan el proyecto industrial que la firma "Supertex S.A.", ejecutará como consecuencia de las transferencias dispuestas por el Artículo 1° del presente decreto.

El proyecto industrial de la firma "Supertex S.A." se instalará en Anillaco, Departamento Castro Barros, Provincia de La Rioja y estará destinado a la fabricación de ropa de trabajo, informal y/o sport, de vestir, deportiva, íntima o interior, y/o cortes de ropa, actividad comprendida en el Grupo 3220 del Decreto 3.319/79.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión mínima de Pesos Dos Millones Un Mil Novecientos Ochenta y Siete (\$ 2.001.987) a valores del mes de enero de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Setecientos Once Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 711.792).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la firma del presente decreto.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de julio de 2004 para concretar la instalación y denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será de ciento setenta y cinco (175) unidades equivalentes/hora durante el primer año contado a partir de la fecha de puesta en marcha, de doscientas cincuenta (250) unidades equivalentes/hora durante el segundo año y de trescientas (300) unidades equivalentes/hora durante el tercer año y siguientes, considerando al pantalón de vestir para hombre como prenda equivalente.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo, en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se

detallan a continuación: trescientas sesenta mil (360.000) unidades equivalentes durante el primer año, quinientas mil (500.000) unidades equivalentes durante el segundo año y seiscientos diez mil (610.000) unidades equivalentes durante el tercer año y siguientes.

Artículo 6°.- La explotación promovida deberá ocupar como mínimo en los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal en relación de dependencia y con carácter permanente: para el primer año, ochenta (80) personas; durante el segundo año, cien (100) personas y durante el tercer año y siguientes, ciento veinte (120) personas.

Artículo 7°.- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación industrial promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

Artículo 8°.- La exención del pago del Impuesto al Capital de las empresas o del que lo complementa o sustituya, alcanzará a los capitales de la explotación industrial promovida, radicada en la Provincia de La Rioja, conforme a la escala y condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 9°.- Las franquicias otorgadas en el pago del Impuesto al Valor Agregado o del que lo complementa o sustituya, consistirá en:

a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha, del impuesto resultante a que se refiere el Artículo 23° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el mencionado texto legal, teniendo éste el carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes. La franquicia que se otorga mediante este

artículo seguirá la escala establecida en el Artículo 7° del presente decreto.

b) Los productores de materias primas o semielaboradas, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa Supertex S.A. durante quince (15) ejercicios anuales desde el día primero inclusive del mes de la puesta en marcha del proyecto; del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo complemente o sustituya; sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto, con la escala señalada en el Artículo 7° del presente decreto.

La liberación señalada en el inciso b) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado.

Artículo 10°.- El uso de los beneficios promocionales otorgados en los artículos 7°, 8° y 9°, se ejercerán conforme al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 23.658, Decreto Nacional N° 2.054/92 y sus normas complementarias y concordantes.

Artículo 11°.- La firma Supertex S.A. deberá mantener en su domicilio legal o especial en la Provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 12°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 13°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Nacional N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 14°.- Los efectos derivados del presente acto administrativo quedarán sujetos a la convalidación del mismo por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 15°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 113 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Geol. Carlos Sacco, D.N.I. N° 12.762.038.

**Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P.
Caridad, A.G., S.H.**

* * *

DECRETO N° 114 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora Provincial, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al C. Carlos Alberto Caglianone, D.N.I. N° 14.273.859.

**Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P.
Caridad, A.G., S.H.**

* * *

DECRETO N° 115 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Financiamiento e Inversión, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Arq. Mario Reynaldo Roger, D.N.I. N° 11.496.702.

**Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P.
Caridad, A.G., S.H.**

* * *

DECRETO N° 116 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de Organización y Capacitación Administrativa, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, al Cr. Carlos Alfredo Medina, D.N.I., N° 20.613.239.

**Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P.
Caridad, A.G., S.H.**

DECRETO N° 117 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Secretaria Privada, Personal No Escalonado, del señor Secretario de Hacienda, a la señora Hebe Dione Vergara, D.N.I. N° 21.850.633.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 118 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de Administración, Funcionario No Escalonado, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas al Cr. Cecilio Eladio Arias, D.N.I. N° 14.362.082.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 119 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de Presupuesto, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al Cr. Nicolás Gerardo Nieto, D.N.I. N° 14.273.482.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 120 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Secretaria Privada, Personal No Escalonado, del señor Subsecretario de Administración Financiera, a la señora Ramona del Valle Luna, D.N.I. N° 13.341.861.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 121 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Subdirectora General de la Dirección General de Presupuesto, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Subsecretaría de

Administración Financiera, a la Cra. Graciela Esther Barrera, D.N.I., N° 14.748.896.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 122 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, a la señora Viviana del Valle Simone, D.N.I. N° 16.868.764.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 123 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de Procesamiento y Control de Haberes, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, al señor Daniel Enrique Salazar Guell, D.N.I. N° 11.856.646.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 124 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de la Unidad de Informática y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, al señor Miguel Angel Molina, D.N.I. N° 20.613.239.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 125 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de Ingresos Provinciales, Funcionario No Escalonado, al Cr. Roberto Amadeo Gatta, D.N.I. N° 08.072.634.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 126 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Directora de la Dirección de Recaudación, Funcionario No Escalafonado, de la Dirección General de Ingresos Provinciales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la Cra. Ana Margarita Grant, D.N.I. N° 13.962.059.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 127 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Coordinador Técnico del Proyecto de Soporte Tecnológico y de Gestión para Optimizar los Niveles de Recaudación de los distintos Tributos, Fortalecer el Sistema de Administración y Control de la Recaudación Tributaria y obtener una Recaudación Sustentable”, Funcionario No Escalafonado, al Cr. Sergio Andrés Torre D.N.I., N° 22.958.640.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 128 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director de la Dirección Legal y Técnica, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Secretaría de Hacienda, al Dr. Luis Augusto Martínez, D.N.I. N° 16.664.265.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 129 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Secretaría de Hacienda, al Cr. Marcelo Francisco Ruarte, D.N.I. N° 13.918.135.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 130 (M.H. y O.P.)

12/12/03

Designando en el cargo de Secretaria Privada, Personal No Escalafonado, del señor Administrador General de Obras Públicas, a la señora María Cristina del Valle Núñez, D.N.I. N° 10.781.665.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 293 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Directora de Fiscalización, Funcionario No Escalafonado, de la Dirección General de Ingresos Provinciales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la Cra. María del Carmen Martínez, D.N.I., N° 10.037.627

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 294 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Director General de Despacho, Funcionario No Escalafonado, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al señor Benjamín Darío Bolomo, D.N.I., N° 10.028.767.

Estableciendo que la designación referida en el artículo anterior tiene carácter de “ad-honorem”, no percibiendo en consecuencia remuneración alguna.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 295 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Área de Desarrollo Institucional de la Unidad de Financiamiento e Inversión, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Ing. Emilio Roberto Meragelman, D.N.I. N° 08.618.123.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 296 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Area de Sistemas de Información de la Unidad de Financiamiento e Inversión, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al señor Marco Antonio Robledo, D.N.I. N° 08.538.779.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 297 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Area de Programas de Preinversión de la Unidad de Financiamiento e Inversión, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Ing. Héctor Felipe Calella, D.N.I. N° 10.046.822.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 298 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Area de Inversión Pública de la Unidad de Financiamiento e Inversión, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Ing. Héctor Eduardo Nicolás Romero, D.N.I. N° 13.341.480.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 299 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando a partir del 02 de febrero de 2.004 en el cargo de Subdirector General de Recupero de Créditos, Funcionario No Escalafonado, de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, a la Cra. Beatriz Alicia Violino, D.N.I. N° 14.671.465.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 300 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Area del Sistema de Información Financiera de la Unidad Ejecutora Provincial, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Cr. Julio César Reales, D.N.I. N° 10.047.789.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 301 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Subdirector General de Deuda Pública, Funcionario No Escalafonado, de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, al Cr. Daniel Alfredo Manuel Aubone, D.N.I. N° 12.258.412.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 302 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinadora de Area de Administración del P.R.O.S.A.P., Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a la Cra. Angela Beatriz Gaspanello, D.N.I. N° 17.891.325.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 303 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinadora de Area de Administración del S.U.P.C.E., Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a la Cra. María Cecilia Gaspanello, D.N.I. N° 20.253.959.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 304 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Area Legal y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial, Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Cr. Gustavo Adolfo Wagener, D.N.I. N° 06.720.919.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 305 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Coordinador de Area de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Cr. Carlos Alberto Caglianone, D.N.I. N° 14.273.859.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 324 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Subadministrador de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Arq. Roberto Jorge Saluzzo, D.N.I. N° 08.374.651.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

* * *

DECRETO N° 325 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Gerente de Despacho, Nivel II, Funcionario No Escalonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Dr. Mario Oscar Vesely, D.N.I. N° 26.054.807.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

* * *

DECRETO N° 326 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos, Nivel II, Funcionario No Escalonado, de la

Administración Provincial de Obras Públicas, al Dr. José Luis Correa, D.N.I. N° 21.866.440.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

* * *

DECRETO N° 327 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Gerente de Cómputos y Presupuesto, Nivel II, Funcionario No Escalonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Arq. Sergio Adrián Soler, D.N.I. N° 13.341.533, con retención del cargo del que es titular en la mencionada Administración.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

* * *

DECRETO N° 328 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Gerente de Obras de Arquitectura, Nivel I, Funcionario No Escalonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Arq. Pedro Nicolás de la Vega, D.N.I. N° 12.569.639, con retención del cargo del que es titular en la mencionada Administración.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

* * *

DECRETO N° 329 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Gerente de Estudios y Proyectos de Arquitectura Nivel I, Funcionario No Escalonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, a la Arq. Nélide Beatriz Guerrero García de Ocaño, D.N.I. N° 13.141.401, con retención del cargo que es titular en esa Administración Provincial.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

* * *

DECRETO N° 330 (M.H. y O.P.)

30/12/03

Designando en el cargo de Gerente de Obras de Energía Eléctrica, Nivel I, Funcionario No Escalonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Ing.

Luis Alfredo Decara, D.N.I. N° 10.870.965, con retención del cargo del que es titular en la mencionada Administración.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Corzo, N.J.M., S.I.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 469 (M.C.G.)

29/04/99

Dejando sin efecto los términos de la Resolución N° 004 de fecha 15 de diciembre de 1995, emanada de la Secretaría de Gobierno y Justicia, mediante la cual se afecta a la agente Miriam del Valle Llanos, D.N.I., N° 11.665.069, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, perteneciente al Ministerio Coordinador de Gobierno, para cumplir funciones en el Ministerio de Educación y Cultura.

Afectando a la agente citada en este decreto, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para cumplir funciones en la Gerencia de Empleo y Capacitación dependiente de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 471 (M.C.G.)

30/04/99

Transfiriendo de la Jurisdicción 60: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, S.A.F. N° 600, Programa 18: Administración Financiera, Actividad 3: Análisis de Inf. Fin. y Contr. Int., Categoría Programática: 18-0-0-3-0-, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia, al S.A.F. N° 604, Programa 18: Dirección de Transporte, Categoría Programática: 18-0-0-0-0, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Transporte, el cargo Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo y su titular el Sr. Héctor Rodolfo Scida, D.N.I. N° 21.866.544, quien como consecuencia de ello cesa en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales**

RESOLUCION N° 337

La Rioja, 18 de diciembre de 2003

Visto: la Resolución D.G.I.P. N° 12/2002, y

Considerando:

Que, como consecuencia del citado instrumento legal, se han otorgado los Certificados de Exención de Pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el marco del Decreto N° 2.268/93, Período Fiscal 2002.

Que a dichos Certificados se les fijó vencimiento para 31 de diciembre de 2002.

Que, por Resolución D.G.I.P. N° 12/2003, se prorrogó su validez hasta nueva disposición.

Que, por su parte, los Certificados emitidos durante el año 2003 tienen como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2003.

Que a fin de evitar la realización de trámites innecesarios a los contribuyentes, es conveniente ampliar el plazo de vigencia de los "Certificado de Exención Período Fiscal 2002", "Constancia Provisoria de Exención Período Fiscal 2002 - 2° Semestre" y "Certificado de Exención Período Fiscal 2003".

Que, no obstante ello, rige para los contribuyentes beneficiarios la obligación de comunicar a esta Dirección cualquier cambio que se produzca en su situación fiscal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2004 la validez de los "Certificado de Exención Período Fiscal 2002", "Constancia Provisoria de Exención Período Fiscal 2002 - 2° Semestre" y "Certificado de Exención Período Fiscal 2003".

Artículo 2°- Los contribuyentes beneficiarios deberán comunicar a esta Dirección cualquier cambio que se produzca en su situación fiscal.

Artículo 3°- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 4°- Por Departamento Coordinación del Interior, remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 5°- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 100,00 - 27/02/2004

* * *

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales**

RESOLUCION N° 08

La Rioja, 20 de febrero de 2004

Visto: lo dispuesto por la Ley N° 7.386, y

Considerando:

Que la mencionada norma permite a los empleados públicos cancelar sus obligaciones fiscales mediante el sistema de "Cesión de Haberes".

Que haciendo uso del beneficio determinados agentes de la Municipalidad de la Capital formalizaron planes de pago para regularizar su situación impositiva.

Que las cuotas cuyos vencimientos operan mensualmente eran retenidas de sus haberes.

Que, atento que los salarios correspondientes al mes de enero de 2004 fueron liquidados por el Municipio sin efectuar los descuentos pertinentes, debe prorrogarse el vencimiento a fin de evitar la pérdida del beneficio por parte de los agentes municipales.

Que, a fin de no producir un doble descuento, deben prorrogarse los vencimientos de las cuotas de los meses subsiguientes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º- Prorrogar por treinta (30) días el vencimiento de las cuotas de planes de pago por "Cesión de Haberes" -Ley N° 7.386- de empleados de la Municipalidad de la Capital correspondientes al mes de enero y subsiguientes hasta su cancelación total.

Artículo 2º- Notifíquese a los beneficiarios de los planes de pago que subsiste la obligación de la cancelación de las cuotas, con independencia de su descuento por planilla de sueldos.

Artículo 4º- Notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas del mencionado Municipio.

Artículo 5º- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 6º- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 100,00 - 27/02/2004

* * *

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales**

RESOLUCION N° 15

La Rioja, 20 de febrero de 2004

Visto: el Decreto N° 876 de fecha 17 de noviembre de 2003, y

Considerando:

Que en tal decreto se dispone la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los departamentos Gral. San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Gral. Ortiz de Ocampo, Gral. Manuel Belgrano, Gral. Angel Vicente Peñaloza, Chamental, Gral. Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital de la provincia de La Rioja.

Que, además, se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar la reglamentación pertinente para la implementación de las franquicias otorgadas por el decreto citado anteriormente.

Que, a criterio de esta Dirección, resulta conveniente de que tal acto administrativo contemple aspectos, tales como:

a)- Que el sistema dispuesto para la implementación de la exención sea lo más simplificado posible, a fin de facilitar la agilidad en el trámite, tanto para el contribuyente comprendido en las franquicias como para la Repartición.

b)- Que la reglamentación debe ser de carácter general, vale decir, que es aplicable a todos los casos de exención emergentes de Declaraciones de Zona de Emergencia.

c)- Que la implementación de la franquicia apuntada es hecha en forma coordinada con los organismos competentes para intervenir en las Declaraciones de Zona de Emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º - La implementación de las franquicias emergentes de Declaraciones de Estado de Emergencia Agropecuaria establecidas por Decreto N° 876/2003, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2º - Para el otorgamiento del beneficio impositivo el contribuyente deberá presentar hasta el día 30 de junio de 2004, en la Dirección General de Ingresos Provinciales, por Dirección de Recaudación o Delegaciones y Receptorías, la siguiente documentación:

a)- Certificado expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, que se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto respectivo.

b)- Solicitud de exención donde conste, con carácter de Declaración Jurada, Número de Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y en el caso de corresponder Nómina de Dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva.

Artículo 3º - Los contribuyentes en la presente disposición gozarán de la eximición del Ochenta por

Ciento (80%) de los impuestos que se detallan a continuación, desde el 01 de setiembre de 2003 y por el término de un (1) año:

a)- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción agrícola.

b)- Al Automotor: en los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.

c)- A los Ingresos Brutos: que surjan de la actividad económica productiva y agroindustrial a los productores afectados.

Artículo 4° - La Dirección de Recaudación gestionará ante la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, la remisión del listado de productores que se encuentran comprendidos en el Decreto de Emergencia Agropecuaria, el que deberá materializarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente disposición.

Artículo 5° - La Dirección de Recaudación y las Receptorías llevarán un registro donde anotarán las exenciones otorgadas y practicarán las registraciones del caso en los respectivos legajos de los contribuyentes.

Artículo 6° - Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales.

Artículo 7° - Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamentos, División y Sección.

Artículo 8° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a las Receptorías para su cumplimiento.

Artículo 9° - Cumplido, regístrese y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 220,00 - 27/02/2004

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2004.

Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Pavimentación ex - Ruta Nacional N° 38, consistente en obra básica, pavimentación con mezcla arena-asfalto en caliente, demarcación horizontal, señalización vertical e iluminación lateral - Tramo: barrio Faldeo del Velasco (Sur) - acceso Villa Residencial Savioire.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$1.016.665,00.

Longitud: 2.000,00 metros.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 12/03/04.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 23 de febrero de 2004.

Julio César Herrera
Secretario General
A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
A.P.V.

N° 3.392 - \$ 400,00 - 24 y 27/02/2004

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N°: F12-00626-03

Objeto: Concurso Público de Antecedentes para la Contratación de Profesionales en Ciencias Económicas y Jurídicas para la Detección, Fiscalización, Verificación, Determinación Impositiva y Gestión Judicial de Cobro del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - a los contribuyentes con domicilio fiscal fuera de la provincia de La Rioja.

Destino: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Apertura: 14 de abril de 2004 - Horas: 12:00.

Lugar de apertura: Sala de Situación "Manuel Belgrano" - Casa de Gobierno.

Plazo de contratación: cuatro (4) años.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000).

Lugar de venta y consulta de pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso. - Casa de Gobierno La Rioja o en Delegación Buenos Aires de la D.G.I.P. - Callao 755, Capital Federal (Casa de La Rioja).

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas Dirección Gral. de Despacho - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso - Casa de Gobierno La Rioja, hasta las 11:00 horas del 14/04/04.

S/c. - \$ 450,00 - 27/02 y 02/03/2004

VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio

Ley N° 11.867

Mirta Susana Favalli, D.N.I. 20.575.682, con domicilio en calle Emilio Hunicken N° 2967, barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Choppería Munich, sito en Avda. Facundo Quiroga N° 902 esquina 17 de Agosto de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor del señor Carlos Ricardo Abendaño, D.N.I.

12.426.294, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 211, barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Oposiciones dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 - Centro.

Carlos Hugo Lucero
Abogado Mat. 1331

N° 3.363 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.687

Ariel Barrionuevo, D.N.I. N° 22.987.342, con domicilio legal en calle Gobernador Bilmézis, Manzana "D", Casa 4 del barrio Círculo Policial de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de ley - Artículo 2° - Ley N° 11.687 - que ha dispuesto la venta de la Telecabina Rivadavia, sita en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Nicolás Aldo César Ruarte, D.N.I. N° 11.856.080, con domicilio en calle 13 N° 951 del barrio 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja. Reclamamos de ley en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja.

Se deja expresa constancia que la presente venta de Fondo de Comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de Telecom Argentina S.A. de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según Contrato de fecha 31/07/2002.

Ariel Barrionuevo
D.N.I. 22.987.342

Nicolás Aldo C. Ruarte
D.N.I. 11.856.0080

N° 3.372 - \$ 200,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12° - Exptes. B7-00151-0-02,
B7-00150-9-02, B7-00152-1-02, B7-00148-7-02 y B7-
00149-8-02

La A.P.T. comunica que dispuso expropiar los lotes urbanos ubicados en el Dpto. San Blas de los Sauces, localidades de: Alpasinche (Resolución N° 031), La Plaza, Las Talas y Los Robles (Resolución N° 032), Salicas (Resolución N° 033), Schaqui (Resolución N° 034) y Cuiján (Resolución N° 035), comprendidos en los Planos de Mensuras aprobados por Disposiciones D.G.C. N° 0015.648, 0015649, 0015650, 0015651 y 0015652, respectivamente, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron (Art. 10° -Ley 7.165). Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 23 de febrero de 2004.

S/c. - \$ 130,00 - 27/02 al 05/03/2004

REMATES JUDICIALES

Se ha dispuesto que el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, venda en pública subasta el siguiente bien: Un automóvil marca Volkswagen, dominio AQJ-096, modelo Pointer GL, año 1996, tipo sedán 4 puertas, motor N° USC807132 y chasis N° 8AWZZZ55ZSJ014115. Por orden de la Excma. Cámara 1ª en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos: "Aquilino Ilda c/Olivera Horacio Francisco s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 26949-A-02. En los portales de esta Cámara, sito en calle J.V. González N° 77, ciudad de La Rioja, el día 03 de marzo de 2004 a horas 12:00. En buen estado. Gravámenes: el de este juicio y patente año 2002 y 2003. Exhibición: calle Pueyrredón N° 446, B° Evita, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión del Martillero (10 %). Traer documento. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: calle Pueyrredón N° 446 F, Comerxlar, Cel.: 15684369. La Rioja, 10 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.352 - \$ 130,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera - Martillero Público
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Paul Rubén Waidatt s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 24.439 - Letra "N" - Año 1999, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 05 de marzo de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: la tercera parte indivisa de un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito de esta provincia, sobre la acera Oeste calle 25 de Mayo, entre las de Castro Barros y Joaquín V. González, que mide: Quince Metros Treinta y Cinco Centímetros de frente al Este, por Trece Metros Sesenta Centímetros de contrafrente Oeste, Treinta y Cinco Metros Setenta Centímetros al Norte y al Sur, lo constituye una línea quebrada en forma de

martillo, que mide de Este a Oeste Seis Metros Cuarenta Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Norte, mide Un Metro Setenta y Cinco Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Oeste se extiende en Veintinueve Metros Treinta Centímetros, cerrando así la figura geométrica, o sea, una superficie total de Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: sucesión de David Salomón, Sur: sucesión de Luis Tala, Oeste: con propiedad de José Waidatt, y Este: calle 25 de Mayo. Le corresponde al hipotecante, señor Paul Rubén Waidatt, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 45 - Parcela "K". Matrícula Registral: X-439. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 7-03243. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 10.747,20), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel. / Fax. 461598 - 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 16 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.364 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.707 - F - 2002, caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/Compañía de Minas Santa Rita S.R.L. - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro a horas 11:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en esta ciudad, acera Noroeste de calle Proyectada, Lote "d", Manzana 407 - Parque Industrial, conformado por las siguientes Matrícula Registral: C-10470. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección C - Manzana 407 -

Parcela "d". Superficie 7.985,25 m2. Ubicación, medidas, linderos y superficie: mide 50 m de fte. SE; 50,90 m c/fte. NO; 154,94 m costado NE; 164,47 m fondo SO. Linda: NO: Río Seco, SE: calle proyectada, NE: lote "e", SO: lote "c". Superficie: 7.985,25 m2. La Matrícula Registral nombrada se rematará con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo por haber conformado la misma una actividad industrial -unidad económica. Ubicado en una zona industrial de esta ciudad, contando con un importante tinglado y sector de oficinas en construcción. El inmueble no registra otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos Trescientos Veinte Mil (320.000), de no existir postor por la base, a los treinta minutos se ofrecerá el inmueble con reducción de dicha base en un veinticinco por ciento, si en este segundo remate no hay postores, a los treinta minutos se realizará la venta sin base. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. El inmueble podrá ser visitado el día 02 de marzo de 2004 en el horario de 10:00 a 12:00. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes en Secretaría actuario y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 18 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.376 - \$ 200,00 - 20 al 27/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.705 - F - 2002, caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/Puerta de Huaco S.A. - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro a horas 11:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los

autos, los siguientes bienes: Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento de Sanagasta, localidad Huaco, paraje Punto del Medio se designa como Polígono Sur III, Fracción Oeste, conformado por las siguiente Matrícula Registral: S - 516. Matrícula Catastral número: 4-02-49-002-610-920. Lote III. Ubicación, medidas, linderos y superficie: mide: Pto. 101 sale una línea en dirección 0. 50m; de lado hasta el pto. 28; del pto. 28 al 29: 2222,24 m; del pto. 29 al 1: 1.721,66m; pto. 1 al 2: 2.859,59 m; pto. 2 al 3: 106,62; pto. 3 al 4: 132,28m; pto. 4 al 5: 127,34 m; pto. 5 al 6: 96,37m; pto. 6 al 7: 165,68 m; pto. 7 al 8: 386,12 m; pto. 8 al 9: 20,59 m; pto. 9 al 121: 100 m; pto. 121 al 120: 167,09 m; pto. 120 al 119: 257,41 m; pto. 119 al 118: 107,18 m; pto. 118 al 117: 180,28 m; pto. 117 al 116: 120,32 m; pto. 116 al 115: 164,98 m; pto. 115 al 114: 204,54 m; pto. 114 al 113: 161,48 m; pto. 113 al 112: 75,21 m; pto. 112 al 111: 136,04 m; pto. 111 al 110: 109,57 m; pto. 110 al 109: 217,94 m; pto. 109 al 108: 144,20m; pto. 108 al 107: 311,20 m; pto. 107 al 106: 340,84 m; pto. 106 al 105: 191,95 m; pto. 105 al 104: 379,20 m; pto. 104 al 103: 229,69 m; pto. 103 al 102: 218,49 m; pto. 102 al 101: 247,19 m. Linda: N. y O. Ruta Provincial N° 1; S. Campo de Huaco; E. Río de Huaco. Superficie: 335 ha 3.920,67 m². La Matrícula Registral nombrada se rematará con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. El inmueble no registra otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos (\$ 1.395.500), de no existir postor por la base, a los treinta minutos se ofrecerá el inmueble con reducción de dicha base en un veinticinco por ciento, si en este segundo remate no hay postores, a los treinta minutos se realizará la venta sin base. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. El inmueble podrá ser visitado el día 03 de marzo de 2004 en el horario de 10:00 a 12:00. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 18 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.377 - \$ 200,00 - 20 al 27/02/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público - M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/ ... s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. N° 25.635 - Letra "N" - Año 2000, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 18 de marzo de 2004 a las 11,30 horas, en los Portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: un inmueble de su propiedad, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad en Ruta número Cinco esquina calle Zelada, designa como Lote Trece de la Manzana Tres, y mide Catorce Metros frente al Este sobre calle Zelada, por Diecinueve Metros Cuarenta y Tres Centímetros de contrafrente Oeste, de fondo en su costado Norte Treinta Metros Cuarenta y Nueve Centímetros, y de fondo en su costado Sur Treinta Metros, lo que hace una superficie total de Quinientos Un Metro Cuadrados Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: Ruta número Cinco, Sur: lote catorce, Este: calle Zelada, y Oeste: propiedad de Pedro Delio Carrizo. Le corresponde: al hipotecante. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 11 - Parcela "b" - Matrícula Registral: C-4080. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-07525. Los datos fueron extraídos de los títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Dos Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.524,39), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuaria o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel./Fax. 461598 - 439845, Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 16 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.370 - \$ 180,00 - 27/02 al 12/03/2004

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Varoni, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Prosecretaria Carmen R. Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 34.005-C-2001, caratulado: "Ciani José Victorio S.R.L. c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día dieciocho de marzo próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un camión marca Mercedes Benz, modelo 1214 C, tipo chasis con cabina, motor marca Mercedes Benz N° 374.985-10405583, chasis marca Mercedes Benz N° 9BM693023WB168902 - M - Año 1998, Dominio: CIV 391, en perfecto estado de uso y conservación, y será exhibido por el término de ley, para los interesados en el lugar donde se encuentra en guarda: Ruta N° 5, Empresa Crap S.A. - Parque Industrial de esta ciudad. Forma de pago: al contado, el comprador abonará en el acto el importe total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10%). El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 24 de febrero de 2004.

Carmen R. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.391 - \$ 60,00 - 27/02 al 05/03/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Eve Glady Fajardo de Salcedo y Mario Santiago Ramón Salcedo, a comparecer en los autos Expte. N° 35.570 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Fajardo de Salcedo Eve Glady y Otro -

Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de diciembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.349 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.680 - Año 2001 - Letra "B", caratulados: "Barros Adolfo Tomás Aquino - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Adolfo Tomás Aquino Barros, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 15 de diciembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.350 - \$ 40,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Santiago Tomás Bazán, a comparecer a estar a derecho en autos "Bazán, Santiago Tomás s/Declaratoria de Herederos" - Expte. N° 35.885 - B - 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de diciembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.351 - \$ 15,00 - 13 y 27/02/2004

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en

los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1998, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Pequeño Concurso", hace saber que mediante Proveído de fecha 18 de diciembre de dos mil tres se ha dispuesto fijar Audiencia Informativa, prevista por el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día uno de abril de dos mil cuatro a horas nueve y treinta. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 06 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.354 - \$ 200,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos lo que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Justo Gordillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.027 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gordillo, Juan Justo - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.356 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Dardo Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.953 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Peralta, Higinio Dardo - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 11 de febrero de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.360 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

La Sra. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.861 - Letra "B" - Año

2003, caratulado: "Bustos Adriana Cristina - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Adriana Cristina Bustos, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 01 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.362 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Cornelio Rau, en autos Expte. N° 35.480 - Letra "R" - Año 2.003, caratulados: "Rau Cornelio - Información Posesoría", ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y que el mismo contenga, el que se sitúa en el paraje denominado "Las Higuierillas", campo ubicado aproximadamente a 15 Km hacia el Norte de esta ciudad y dentro del departamento Capital de La Rioja, y mide, partiendo del punto A en dirección Norte hasta el punto B en ángulo de 84° 34' 44", 1.569,00 m, desde allí en ángulo de 67° 04' 00" y con rumbo Este mide 456,00 m hasta el punto C, desde allí hasta el punto D y en ángulo de 139° 07' 56" mide 1.439,00 m con rumbo Sur. Desde el punto D con rumbo Oeste y en ángulo de 69° 13' 20" mide 1.060,00 m hasta el punto A, encerrando una superficie total de Ciento Cuatro Hectáreas Dos Mil Quinientos Veintiuno con Ochenta y Seis Metros Cuadrados (104 ha 2.521,86 m2). Son sus linderos: al Norte con acceso a Ruta Nacional N° 38, al Este con Sergio Eduardo Nuevas, al Oeste con Héctor Olivera, y al Sur con Kayne S.A. La Matrícula Catastral 4-01-50-013-292-680. Conforme surge del Plano de Mensura y de la Disposición Gral. de Catastro de la Provincia que aprueba el mismo, la parcela mensurada se superpone con inscripción Mat. Cat. 4-01-50-013-341-691, a nombre de Macchia Rafael, y Mat. Cat. 4-01-50-013-350-700 a nombre de Díaz Leonidas Ramón Timoteo. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.368 - \$ 160,00 - 20/02 al 05/03/2004

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Frolina Fuentes y Gumersinda del Carmen Baeza Mora, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.064 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Froilán y Otra s/Sucesorio Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.373 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Raúl Fuentes, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.010 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Héctor Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.374 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Coch Rivera, a comparecer en los autos Exptes. N° 35.577 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Coch Rivera, Olga - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.375 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que se cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la extinta Ida Cacucci, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 27.986 - Letra - "C" - Año 2004, caratulados: "Cacucci, Ida - Sucesorio".
Secretaría, 16 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.378 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Tránsito Almonacid, en autos Expte. N° 30.376 - "C" - Año 1996, caratulados: "Carrizo Baudilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de noviembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.379 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.591 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, María Socorro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Socorro Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.380 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 35.658 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Francisco Juan de Dios - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Juan de Dios Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
La Rioja, 19 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.382 - \$ 45,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Adriana Jalil y Julio Jalil, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.537/04 - Letra "J", caratulados: "Jalil Adriana y Otros - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.
Febrero 13 de 2004.

Olga Ortiz Cabral
A/c. de Secretaría

N° 3.386 - \$ 40,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 27.739 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Romero Genoveva Ana - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que sus herederos, legatarios y acreedores comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo prevención legal.
La Rioja, 04 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.388 - \$ 38,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Cortez Ramona Antonia, a comparecer en los autos Expte. 35.549 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cortez Ramona Antonia - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, ... de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.390 - \$ 45,00 - 24/02 al 09/03/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Estaurófila Norberta Molina de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.540 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Molina de Moreno Estaurófila Norberta s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 18 de febrero de dos mil cuatro.

Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.393 - \$ 45,00 - 27/02 al 12/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 27.669 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Palacio Importaciones -Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la firma unipersonal "Palacio Importaciones" dentro del marco del Art. 253° de la Ley N° 24.522. Con fecha nueve de diciembre de dos mil tres se designó Síndico a la Cdra. Selva Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 del barrio Evita, ciudad Capital de La Rioja. La citada Resolución: Fija fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación al Síndico hasta el quince de abril de 2004. Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación local y nacional, conforme al Art. 27° de la Ley 24.522. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables. Ordenar la suspensión de trámite de procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra. Disponer que la Sindicatura interviniente presente el informe establecido por el Art. 351° L.C.Q. el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro y el previsto por el Art. 39°, el día seis de agosto de dos mil cuatro. En cuanto a la audiencia informativa, prevista por el Art. 45°, se fijará oportunamente. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria. La Rioja, 12 de febrero de 2004.

Dr. Héctor Antonio Oyola
Juez

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.394 - \$ 500,00 - 27/02 al 12/03/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Carmen Albornoz, a fin de que se presenten en el juicio sucesorio de la nombrada, que se tramita en Expte. N° 32.538 - "M" - 2000, caratulados: "Moreno Justo Pastor - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, agosto 31 de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.395 - \$ 40,00 - 27/02 al 12/03/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Benigno Efraín Vera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte.

N° 35.417 - "V" - 2003, caratulado: "Vera, Benigno Efraín - Declaratoria de Herederos"
La Rioja, ... de ... de ...

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.396 - \$ 40,00 - 27/02 al 12/03/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, ha ordenado en los autos Expte. N° 512/2003 - Letra "H", caratulados: "Hilal S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 10 - inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales, a saber: "En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003). Entre los señores: César Fabián Hilal, D.N.I. N° 24.318.271, CUIT N° 23-24.318.271-9, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Dr. Santiago Bazán N° 295 de esta ciudad; Daniel Alejandro Hilal, D.N.I. N° 23.440.618, CUIL N° 20-23.440.618-4, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Dr. Santiago Bazán N° 295; Jorge Alfredo Hilal, D.N.I. N° 22.373.604, CUIL N° 20-22.373.604-2, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Dr. Santiago Bazán N° 295, y Mirna Taña Calas, D.N.I. N° 4.109.348, CUIL N° 27-04.109.348-5, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Dr. Santiago Bazán N° 295 de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L). La sociedad se denomina "Hilal S.R.L.", constituyendo su domicilio comercial en la Jurisdicción de la provincia de La Rioja, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en todo el ámbito de la República Argentina y/o del extranjero. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Hilal S.R.L. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a las siguientes actividades: Servicios: prestación de todo tipo de actividades u operaciones relacionadas con el intercambio de bienes, productos consumibles y/o fungibles, artículos comestibles, artículos de bazar, materias primas e insumos necesarios para la elaboración, producción y comercialización, transporte de tales bienes y/o artículos y todo tipo de servicios susceptibles de ser prestados a entidades públicas o privadas, como así también a personas físicas o jurídicas en particular. Comerciales: mediante la compra, venta, cesión, alquiler, comercialización, importación, exportación, leasing, consignación y distribución al por mayor y/o menor, y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o

subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles o semovientes en general, patentes de invención y marcas de fábrica y /o de comercio, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. **Financiero:** mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. **Inmobiliario:** mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, y fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles, explotación, arrendamiento y/o locación de los mismos, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), representado por Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio César Fabián Hilal, D.N.I. N° 24.318.271, quien actuará en calidad de Gerente y usará su firma precedida del sello social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque su mandato, mediando justa causa debidamente acreditada. La firma del Gerente sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, para lo cual podrá, incluso, realizar todos aquellos actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil, y los equiparables a los mismos. Asimismo, podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y/o comerciales y/o financieros que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá ser representada directamente por el Socio Gerente en forma personal ante cualquier entidad pública, nacional, provincial y/o municipal, o ante los organismos de la administración descentralizada, autárquicos o ante el Poder Judicial Provincial y/o Federal. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que representen más de la mitad del capital social. El control de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo los mismos inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. El día 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio social y se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a disposiciones vigentes que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración.

Dra. Antonia Toledo
Secretaria

N° 3.397 - \$ 300,00 - 27/02/2004

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Sr. Jefe de Despacho Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.990 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Ortiz, Ilda Mercedes y Otros s/Suc. Corsino Ortiz Ocampo y Otros s/Usucapión", los Sres. Ilda Mercedes Ortiz de Bustos, Francisco Oscar Ortiz y Juan Florentino Ortiz, han iniciado juicio de usucapión sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: al Oeste: el segmento 1-2 mide 71,77 m, y linda con propiedad de Peregrino Molino, al Sur: el segmento 2-3 mide 70,04 m, y linda con Suc. de Manuel M. Menem, al Este: el segmento 3-4 mide 87,77 m, y linda con propiedad de Félix Fernández, y al Norte: sobre calle N° 4 el segmento 4-1 mide 99,11 m. Encierra una superficie total de 6.454,73 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto. 03 - Circ. III - Secc. A - Manz. 39 - Parc. 001. Matrícula Catastral N° 0303-1008-013. Padrón N° 3-04498. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, ... de noviembre de 2003.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.398 - \$ 120,00 - 27/02 al 12/03/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Estela Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 35.690 - Letra "D"- Año 2004, caratulados: "Díaz María Estela", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.399 - \$ 40,00 - 27/02 al 12/03/2004